



**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 214 DE 2024  
(01 de abril)**

**"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2024"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante ordenanza 357 de diciembre 20 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza No. 34 de veinticinco (25) de abril de 2013, expedida por la honorable Asamblea Departamental, se autorizó al gobernador de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto No. 321 de veinticuatro (24) de junio de 2013, se ordenó por el Departamento de Bolívar dar inicio al programa de saneamiento fiscal y financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, el cual es prorrogado mediante Ordenanza 143 de 17 de diciembre de 2015.

Que el artículo 67 del decreto Nacional 111 de 1996 o Estatuto Orgánico de Presupuesto, expresa que corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto general de la Nación. A su vez el artículo 104 señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica de Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial.

Que mediante Ordenanza 357 de veinte (20) de noviembre de 2023, la H. Asamblea del Departamento de Bolívar fijó el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y dictó otras disposiciones.

Que mediante Decreto 828 de veintiocho (28) de diciembre de 2023 suscrito por el Gobernador del Departamento, se liquidó el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para gastos del departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2024 conforme a la Ordenanza 357 de 2023, en la cual con relación al programa de saneamiento fiscal y financiero dispuso:





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2024  
(01 de abril)

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2024"

*"ARTÍCULO 28º. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCLA Y FINANCIERO. De acuerdo con el artículo segundo de la Ordenanza 143 del 09 de diciembre de 2015 se determina destinar recursos de los ingresos corrientes de libre destinación y de las rentas reorientadas que financiarán el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2024 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de las obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos serán las siguientes:*

|                                          |                             |
|------------------------------------------|-----------------------------|
| Ingresos Corrientes de Libre Destinación | \$ 20.000.000.000,00        |
| Estampilla Pro-Desarrollo                | \$ 2.500.000.000,00         |
| Sobretasa al ACPM                        | \$ 2.500.000.000,00         |
| <b>Total</b>                             | <b>\$ 25.000.000.000,00</b> |

Que el artículo 345 de la Constitución Política establece: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".*

Que la Corte constitucional en Sentencia C-434 de 2017 precisó:

*"La Constitución establece, como regla general, que no podrá hacer erogación o gasto alguno con cargo al tesoro público, ni transferir créditos que no se hallen incluidos en el presupuesto de gastos decretados por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales (art.345 C.P.) Así mismo de manera específica, los artículos 346 y 347 de la Carta Política prevén que el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá ser aprobado por el Congreso de la República. De este modo, la Corte Ha considerado que rige el principio de legalidad del presupuesto o la reserva de ley para su expedición, modificación o adición, en virtud de la trascendencia del principio democrático en la adopción de las decisiones sobre el uso y destinación de los recursos públicos".*





DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 214 DE 2024  
(01 de abril)

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2024"

Que, de acuerdo a lo expuesto es preciso continuar con la ejecución del programa de Saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2024, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del departamento, límites de gastos establecidos en la ley 617 de 2000.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Departamento de Bolívar se obliga a continuar con la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2024, con el fin de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento, mantener la capacidad de pago, restablecer su nivel de inversión y cumplir los límites de gastos establecidos en la Ley 617 de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos destinados para la vigencia 2024, que financian el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y que conforman el Fondo de Contingencias son:

|                                          |                   |
|------------------------------------------|-------------------|
| Ingresos Corrientes de Libre Destinación | \$ 20.000.000.000 |
| Estampilla Pro-Desarrollo                | \$ 2.500.000.000  |
| Sobretasa al ACPM                        | \$ 2.500.000.000  |
| Total                                    | \$ 25.000.000.000 |

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento de Bolívar atenderá con cargo al Fondo de Contingencias, las obligaciones inventariadas a 31 de diciembre de 2023, y las demás obligaciones que se generen o remitan en el curso de la presente vigencia conforme a la disponibilidad de los recursos, atendiendo su naturaleza, relacionadas en el Anexo No 1, elaborado y presentado por la secretaria de Hacienda, en los términos allí descritos; documento que en todo caso hace parte integral del presente decreto.

**ARTICULO CUARTO:** La secretaría de Hacienda Departamental realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, quien elaborará un informe semestral del avance del cumplimiento del Programa al Gobernador de Bolívar.





**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**DECRETO No. 214 DE 2024  
(01 de abril)**

"Por el cual se reglamenta la ejecución del Programa de saneamiento Fiscal y Financiero para la vigencia 2024"

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias a los (01) días del mes de abril de 2024.

**YAMIL ARANA PADAUI**

Gobernador departamento de Bolívar

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa-secretario Jurídico  
Revisó: Lanny karol Quintero Jaraba- Secretaria de Hacienda  
Elaboró Evarista Bernal P-Contratista Apoyo SHD



DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1  
DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y  
FINANCIERO VIGENCIA 2024

ANEXO No 1

| TABLA DE CONTENIDO                                                     | Página |
|------------------------------------------------------------------------|--------|
| INTRODUCCIÓN                                                           | 2      |
| ANTECEDENTES                                                           | 2-3-4  |
| I. MONITOREO SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF            | 4      |
| II. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS                                         | 4      |
| III. PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN EL PSFF. | 5      |
| 1. RADICACION                                                          | 5      |
| 1.1. ANEXOS A LA SOLICITUD DE PAGO                                     | 5-6    |
| 1.2. OTROS DOCUMENTOS                                                  | 6-7    |
| 2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE TURNOS.                   | 7      |
| 3. PRELACION DE TURNOS PARA PAGOS                                      | 8      |
| 4. GENERALIDADES DEL PAGO                                              | 8-9    |
| IV. INFORMES DE EJECUCION                                              | 9      |
| V. INFORME FINAL PSFF - LISTADO ACREENCIAS                             | 10     |





DESPACHO DEL GOBERNADOR

## **ANEXO No. 1**

### **DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO VIGENCIA 2024**

#### **INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene el objetivo de continuar con el conjunto de actividades, términos y condiciones definidas en el Decreto 321 de 2013, autorizado mediante la ordenanza 34 de 2013, que definió el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar; prorrogado mediante Ordenanza No. 143 de 2015.

#### **ANTECEDENTES**

El Departamento afrontó una crisis fiscal, financiera e institucional reflejada en sobreendeudamiento, cesación de pagos, acumulación de pasivos y judicialización, entre otros, de la tal manera que en la vigencia 2000 solicitó apoyo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General de Apoyo Fiscal, y se hizo necesario el inicio de la Promoción de un Acuerdo de Reestructuración de pasivos en virtud de la Ley 550 de 1999.

El Departamento de Bolívar suscribió con sus acreedores el acuerdo de reestructuración de pasivos en diciembre de 2001, con el objeto de restablecer a capacidad de pago para atender sus obligaciones y recuperar su viabilidad financiera.

El anterior acuerdo surtió una primera modificación en octubre de 2005 y otra segunda modificación en diciembre de 2008, con el propósito de cancelar los pasivos adeudados por el Departamento a sus acreedores de acuerdo con la prelación de pagos establecido en la Ley 550 de 1999.

Que en el acta de terminación del acuerdo suscrita el 18 de julio de 2012 el Departamento se comprometió, previo otorgamiento de facultades por parte de la Asamblea Departamental, a iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero por el tiempo que sea necesario, para el pago de las obligaciones que se puedan hacer exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo, derivadas de: a) La relación laboral o contractual que se tenga o haya tenido con el Departamento, b) fallos de tutela, conciliaciones y sentencias judiciales, c) acreencias de hospitales liquidados; y d) cánones superficiarios, entre otros.

Que mediante la ordenanza 34 de 2013, la Asamblea departamental autorizó al Gobernador del Departamento de Bolívar para iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, que tuviera por objeto restablecer la solidez económica y financiera del Departamento mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de las ingresos.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

**ANEXO No. 1**  
**DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y**  
**FINANCIERO VIGENCIA 2024**

Que conforme a la autorización dada por la Honorable Asamblea Departamental, el Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto 321 de 2013, dispuso dar inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero.

Que con el fin de dar cumplimiento al párrafo 1 del artículo 11 del decreto 192 de 2001, a los límites de gasto de la ley 617 de 2000, y para evitar una nueva crisis fiscal e institucional del Departamento que le impida cumplir con algunas de sus funciones constitucionales y legales, se hizo necesario prorrogar el programa de saneamiento fiscal y financiero autorizado mediante Ordenanza 34 de 2013 por la honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 143 del 09 de diciembre de 2015.

Que en virtud de la Ordenanza No. 143 el Gobernador del Departamento de Bolívar, expidió los Decretos No. 70 el 9 de febrero de 2016, Decreto No 52 de febrero 3 de 2017, Decreto No 7 de enero 5 de 2018, 32 de 2019, 66 de 2020, 145 de 2021, 214 de 2022 y 117 de 2023, los cuales reglamentaron la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para las respectivas vigencias.

Que mediante Ordenanza 357 de veinte (20) de noviembre de 2023, la H. Asamblea del Departamento de Bolívar fijó el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para gastos del Departamento de Bolívar, para la vigencia fiscal comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 y dictó otras disposiciones.

Que mediante Decreto 828 de veintiocho (28) de diciembre de 2023 suscrito por el Gobernador del Departamento, se liquidó el presupuesto de rentas e ingresos y apropiaciones para gastos del departamento de Bolívar para la vigencia fiscal 2024 conforme a la Ordenanza 357 de 2023, en la cual con relación al programa de saneamiento fiscal y financiero dispuso:

*"ARTÍCULO 28º. PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCLA Y FINANCIERO. De acuerdo con el artículo segundo de la Ordenanza 143 del 09 de Diciembre de 2015 se determina destinar recursos de los ingresos corrientes de libre destinación y de las rentas reorientadas que financiaran el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en la vigencia 2024 y conforman el Fondo de Contingencias constituido para el pago de las obligaciones exigibles con posterioridad a la terminación del acuerdo de reestructuración de pasivos serán las siguientes:*

|                                          |                             |
|------------------------------------------|-----------------------------|
| Ingresos Corrientes de Libre Destinación | \$ 20.000.000.000,00        |
| Estampilla Pro-Desarrollo                | \$ 2.500.000.000,00         |
| Sobretasa al ACPM                        | \$ 2.500.000.000,00         |
| <b>Total</b>                             | <b>\$ 25.000.000.000,00</b> |





DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1  
DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y  
FINANCIERO VIGENCIA 2024

En este orden de ideas, el Departamento de Bolívar se compromete a ejecutar y cumplir las siguientes acciones, de conformidad con las siguientes etapas:

I. MONITOREO Y SEGUIMIENTO A FUENTES DE FINANCIACION DEL PSFF

La secretaria de Hacienda hará seguimiento a los recursos que alimentan el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las proporciones establecidas en lo que respecta a ICLD, reorientación de las rentas ACPM y PRO-DESARROLLO, para poder cumplir con el pago de los pasivos inventariados a 31 de diciembre de 2023, así como los que se incluyan en la vigencia fiscal 2024.

La Dirección Financiera de Ingresos deberá certificar los ingresos que se den por cada una de las fuentes de financiamiento del programa y de la misma manera la Dirección Financiera de Tesorería certificará el traslado efectivo a las cuentas del fondo de contingencia.

II. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Para la presente vigencia, teniendo en cuenta el inventario de obligaciones existentes, tal como consta en el informe final del programa el cual incluye el cuadro de ejecución y el listado de acreencias de cada grupo que a 31 de diciembre de 2023 quedaron pendientes de pago y las radicadas a la fecha que deben ser asumidas por la entidad, y que hacen parte de este anexo, con el fin garantizar el orden de prelación de créditos, en concordancia con la fecha de exigibilidad de las obligaciones, se definen los porcentajes con los cuales se atenderán cada uno de los grupos del PSFF:

DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL PSFF VIGENCIA 2024

| Grupo     | Concepto                                 | Valor inventariado a corte 30 de marzo 2024 | %      | Distribución Recursos asignados | %       |
|-----------|------------------------------------------|---------------------------------------------|--------|---------------------------------|---------|
| Grupo I   | ACUERDO DE PAGO UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | 70.533.070.484                              | 86,71% | 14.698.588.169                  | 58,794% |
| Grupo II  | SENTENCIAS                               | 217.838.079,00                              | 0,27%  | 217.838.079,00                  | 0,8713% |
| Grupo III | ACREENCIAS ENTES LIQUIDADAS              | 10.594.154.404                              | 13,02% | 10.083.573.752                  | 40,334% |
| TOTAL     |                                          | 81.345.062.967                              | 100%   | 25.000.000.000                  | 100,00% |





DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1  
DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y  
FINANCIERO VIGENCIA 2024

III PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES EN  
EL PSFF

Serán atendidas las acreencias inventariadas a corte 31 de diciembre de 2023 y las que ingresen durante la vigencia 2024 de acuerdo con la disponibilidad de recursos, siempre que cumplan con las siguientes etapas:

1. RADICACIÓN

Se recibe la solicitud de pago suscrita por el beneficiario (demandante) o el apoderado (abogado), con sus anexos y los radica por el sistema de correspondencia presencial o a través de la dirección de correo [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) para obtener el código de registro EXT-BOL. La cual deberá ser remitida a la Secretaría de Hacienda por parte de la dirección de atención al ciudadano.

Entidad responsable: Oficina de Correspondencia y atención al ciudadano

1.1. ANEXOS A LA SOLICITUD DE PAGO

Para que su radicación sea exitosa deberá anexar los siguientes documentos:

| Solicitud de Pago                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Documentación que acredite la obligación existente | <ul style="list-style-type: none"><li>Copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y fecha de ejecutoria. En el caso que esta haya sido tramitada a través del sistema de oralidad deberá aportarse en medio magnético la grabación y/o videograbación de la audiencia según corresponda en la cual se dictó la sentencia acompañado con el acta de audiencia debidamente autenticada.</li><li>Copia de la resolución que reconoce la obligación por parte del Departamento (si a ello hubiere lugar).</li><li>Cuando se trate de una conciliación administrativa y/o judicial, deberá acompañarse copia auténtica del acta correspondiente, así como del auto aprobatorio de la conciliación con su correspondiente constancia y fecha de ejecutoria.</li></ul> |
| Beneficiario (s)                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>Copia del documento de identificación</li><li>Copia del registro único tributario -RUT- actualizado</li><li>Información de contacto (dirección electrónica, física y número de teléfono)</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |





DESPACHO DEL GOBERNADOR

ANEXO No. 1  
DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y  
FINANCIERO VIGENCIA 2024

|                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                | <ul style="list-style-type: none"><li>• Declaración de no haber presentado ninguna otra solicitud de pago por el mismo concepto y de no haber iniciado proceso ejecutivo alguno donde pretenda el pago de la acreencia solicitada. Esta manifestación se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento (Ley 962 artículo 25)</li><li>• Certificación bancaria, en caso que el pago se vaya a realizar directamente al beneficiario.</li></ul>                                                                                                                           |
| Beneficiarios menores de edad                                  | <ul style="list-style-type: none"><li>• La solicitud de pago deberá ser presentada a través de su representante o apoderado.</li><li>• Registro civil de nacimiento del menor</li><li>• En caso que el menor tenga siete (7) o más años de edad deberá aportar copia de la tarjeta de identidad.</li><li>• Si en el transcurso del trámite de solicitud de pago, el beneficiario menor de edad cumple la mayoría de edad deberá aportar ratificación del poder existente o un nuevo poder.</li></ul>                                                                     |
| Beneficiarios Personas jurídicas                               | <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá acreditar además, certificado de existencia y representación legal</li><li>• Fotocopia representante legal</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| En caso que el cobro se efectué a través de apoderado judicial | <ul style="list-style-type: none"><li>• Poder <b>vigente</b>, autenticado y dirigido al Departamento de Bolívar</li><li>• Copia de la Cedula de ciudadanía del apoderado.</li><li>• Copia de la Tarjeta Profesional del apoderado</li><li>• Copia del registro único tributario -RUT- actualizado del apoderado</li><li>• Certificación Bancaria (en caso tal que tenga facultades para recibir, facultad que deberá estar expresamente señalada en el poder conferido)</li><li>• Información de contacto (dirección electrónica, física y número de teléfono)</li></ul> |

1.2. OTROS DOCUMENTOS. En razón del contenido de la reclamación:

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| En caso de fallecimiento del beneficiario de sentencia o acreencia. | <ul style="list-style-type: none"><li>• Copia auténtica del registro o acta de defunción del beneficiario</li><li>• Copia auténtica de la sentencia que acepta la partición efectuada en el respectivo proceso sucesoral, debidamente ejecutoriada o de la escritura pública correspondiente.</li></ul>         |
| En casos de Sentencia que ordene reintegro al empleo anterior.      | <ul style="list-style-type: none"><li>• Certificado de Afiliación en el Sistema de Seguridad Social en Salud y del Fondo de Cesantías del Beneficiario.</li><li>• Declaración Juramentada por parte del beneficiario en cual manifieste si ha laborado durante el tiempo cesante, en caso afirmativo,</li></ul> |





DESPACHO DEL GOBERNADOR

**ANEXO No. 1**  
**DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y**  
**FINANCIERO VIGENCIA 2024**

|  |                                                                                                     |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | deberá aportar certificación en el cual se indique la entidad, el tiempo laborado, salario y cargo. |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

**2. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES Y ASIGNACIÓN DE TURNOS.**

Una vez se recibe la documentación, la Secretaría de Hacienda verifica que los documentos estén completos y registra los datos correspondientes tales como fecha de solicitud de pago, nombre e identificación del beneficiario, nombre e identificación de apoderado en caso de actuar a través de este, despacho judicial, tipo de proceso, radicado expediente, fecha del fallo, fecha de ejecutoria descripción condena, en atención al código asignado por la oficina de atención al ciudadano (EXT-BOL).

Así mismo, se verificará con las respectivas instancias judiciales y/o entidades bancarias, si existe abono o pago, asociados a la obligación, que se hayan surtido a través de títulos judiciales como respuesta a orden de embargo, y para ello hará la solicitud a la Dirección Financiera de Tesorería para lo de su cargo.

Posterior a ello, se realiza la inclusión en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y asignación de turno.

Las sentencias judiciales condenatorias impuestas contra el Departamento de Bolívar, que sean notificadas por parte de los despachos judiciales o por el Ministerio Público, serán incluidas en el Programa, y sólo se les asignara turno para pago, cuando medie la solicitud de pago que trata el numeral 1.1 de este anexo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1342 de 2016 artículo 1, modificatorio del artículo 2.8.6.4.1., del capítulo 4 del Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.<sup>1</sup>

Los turnos se asignan teniendo en cuenta la fecha de radicación de la solicitud de cobro en la oficina de correspondencia. En tratándose de las providencias judiciales con obligación de hacer, se remitirá a la dependencia encargada de la ejecución de la obligación de hacer, y una vez se constate el acatamiento de esta obligación, se procederá a su remisión a la secretaria de Hacienda para asignación de turno de pago.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2.8.6 4.1. Inicio del procedimiento de pago oficioso. El abogado que haya sido designado como apoderado deberá comunicar al ordenador del gasto de la entidad sobre la existencia de un crédito judicial, en un término no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del auto aprobatorio de la conciliación, sentencia o laudo arbitral, sin perjuicio de la comunicación que el despacho judicial efectúe a la entidad demandada.





## DESPACHO DEL GOBERNADOR

### ANEXO No. 1 DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO VIGENCIA 2024

#### 3. PRELACIÓN DE TURNOS PARA PAGOS

Estas acreencias se atenderán de conformidad con la Disponibilidad presupuestal de los recursos contemplados para el financiamiento del PSFF; incluyendo el flujo del ingreso efectivo de los mismos.

Los pagos se efectuarán de acuerdo al turno asignado, tomando como base el listado de acreencias a corte del 31 de diciembre de 2023, y las relacionadas en el informe final del PSFF presentado por la Secretaría de Hacienda Departamental de Bolívar; luego de agotar ese orden, se seguirá con el listado de las existentes para la vigencia 2024, respetando siempre las fechas de radicación.

Se exceptúan de este listado y por ende serán atendidas Prioritariamente las Conciliaciones y/o Acuerdos de Pagos en las cuales los ACREEDORES mediante documento legalmente formalizado, otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuentos, siempre que no afecten derechos irrenunciables del titular del derecho determinado en la sentencia y/o conciliaciones o acuerdos de pago.

#### 4. GENERALIDADES DEL PAGO

Al llegar al turno para pago, se efectuarán las acciones que se relacionan a continuación, y de lo cual se dejara constancia en las respectivas carpetas:

A. Certificación en el cual se verifica no haber realizado pago alguno por el concepto solicitado.

**Oficina Responsable.** Dirección Financiera de Tesorería.

B. Solicitud y emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**Oficina Responsable.** Secretaría de Hacienda / Dirección de Presupuesto.

C. Documentos emitidos por las Secretarías correspondientes, con la finalidad que acrediten el reconocimiento del crédito, en la dependencia donde se originó la obligación. En caso de ser necesarios.

D. Proyección de la Resolución que ordena el pago a favor del reclamante o de su apoderado, con la respectiva liquidación de los valores establecidos en la Sentencia o Acuerdo conciliatorio, por parte de la Secretaría de Hacienda, la cual será sometida a revisión por parte de la Secretaría Jurídica. Finalmente es remitida a la Secretaría General para su aprobación, firma y enumeración.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

**ANEXO No. 1**  
**DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y**  
**FINANCIERO VIGENCIA 2024**

**Oficina Responsable.** Secretaría de Hacienda / secretaria de Jurídica / Secretaría General.

E. Notificación del Acto administrativo que ordena el pago respectivo, al beneficiario y/o apoderado, en los términos dispuestos por el CPACA.

**Oficina Responsable.** Secretaría de Hacienda

F. Una vez ejecutoriado el Acto Administrativo y efectuado los trámites presupuestales de registro presupuestal, financieros y contables, la Secretaría de Hacienda efectuará traslado a la Dirección de Tesorería. Este último despacho procederá con los trámites para el pago.

G. Efectuado el pago, la Dirección Financiera de Tesorería remitirá a las Secretarías de Hacienda y Jurídica, la conformidad de los pagos realizados a través del Fondo de Contingencias del PSFF para que haga la actualización del listado de acreencias.

Las acreencias que surjan en desarrollo de la ejecución del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, tales como sentencias judiciales, conciliaciones, cuotas partes pensionales y las demas que por ordenanza se ordene incluir, se incorporarán al mismo a través de la actualización del presente anexo, cuyo contenido se conformará con la compilación de los créditos en contra del Departamento de Bolívar se registren ante la Secretaria de Hacienda Departamental en orden de radicación.

Estas acreencias se atenderán siempre y cuando cumplan los requisitos definidos para su reconocimiento y se pagarán de conformidad con las políticas contenidas en el presente documento y aquellas que las modifiquen o adicionen.

**IV INFORMES DE EJECUCION**

La Secretaria de Hacienda del Departamento de Bolivar, elaborará un infome ejecutivo semestral sobre la ejecución de los recursos así como de la incorporación de Sentencias y acreencias presentadas para la vigencia 2024.

Al finalizar la vigencia fiscal con corte a 31 de diciembre, el Secretario de Hacienda Departamental deberá generar el documento que se denominará *Informe Final del Programa Vigencia 2024*, y será la base para determinar el orden de prelación de pagos de la vigencia fiscal siguiente.





DESPACHO DEL GOBERNADOR

**ANEXO No. 1**  
**DECRETO PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y**  
**FINANCIERO VIGENCIA 2024**

**V. INFORME FINAL PSFF – LISTADO DE ACREENCIAS**

Se adjunta Informe final de seguimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la secretaria de Hacienda, el cual hace parte integral del presente decreto, en el cual se incluye la ejecución del programa durante la vigencia 2023 y las obligaciones inventariadas al corte 31 de diciembre de 2023 y las remitidas a la Secretaría de Hacienda con corte al 27 de marzo de 2024 que deben ser asumidas por la entidad cumplidos los requisitos formales y presupuestales.

